



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00271-2019-A/MPMN

Moquegua, 26 JUN. 2019

### VISTOS:

El Expediente N° 1919388 presentado por Víctor Raul Jaillita Quilla y Mary Luz Quispe Surco, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 083-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N°1483-2019-GDES/GM/MPMN, y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N° 042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, con expediente de vistos, los cónyuges Víctor Raul Jaillita Quilla y Mary Luz Quispe Surco, han solicitado su separación convencional, habiendo contraído matrimonio civil en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el 29 de octubre del 2012, según acta de matrimonio N° 1686325, siendo competentes para atender este procedimiento.

Con Informe N° 078-2019-ORC-SDS-GDES-GM/A-MPMN que obra a folios veintitrés (23) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 18 de Junio del 2019, siendo debidamente notificados; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios veintiséis (26).

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don VICTOR RAUL JAILLITA QUILLA y Doña MARY LUZ QUISPE SURCO**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE